

Segundo.—Por la Dirección General de Universidades se adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de mayo de 1976.

ROBLES PIQUER

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

15924 RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se autoriza a la Asociación de Ciencias Naturales «Aranzadi», de San Sebastián, su equiparación a las Fundaciones Culturales Privadas.

Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por la Sociedad de Ciencias Naturales Aranzadi, en cumplimiento del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887 y del Decreto de 25 de enero de 1941, fue presentado por duplicado el Reglamento de la misma de 8 de enero de 1947 ante el Gobierno Civil de Guipúzcoa, habiendo quedado registrados con el número 437 del Libro de Asociaciones de dicho Gobierno Civil;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación de 18 de enero de 1968 fue actualizada la mencionada Asociación, en cumplimiento de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, modificando varios artículos de los Estatutos en 22 de noviembre de 1965, 17 de enero de 1966 y 22 de enero de 1967, en el sentido de que los fines de la Entidad son: «Impulsar la investigación y conocimiento de problemas y cuestiones propias de las Ciencias Naturales o afines a éstas, referentes primordialmente a la región vascongada; divulgar tales conocimientos y los resultados de las investigaciones realizadas, así como fomentar el interés por el estudio de las Ciencias Naturales; recoger, ordenar y catalogar toda clase de testimonios, fenómenos y datos que sean base para la formación de colecciones científicas, la exposición de las mismas en el Museo, y en todo caso, el archivo de tales materiales a fin de facilitar su estudio posterior»;

Resultando que por estar destinada la meritada Asociación a fines benéficos docentes y culturales, interés de este Departamento que fuese inscrita en el Registro de Fundaciones, lo que conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, disposición transitoria 9.ª, fue autorizado por Orden de 6 de noviembre de 1973, inscribiéndose la mencionada Asociación y quedando sometida a la Inspección de este Ministerio;

Resultando que el Presidente de la citada Sociedad de Ciencias Naturales «Aranzadi» interesa que sea equiparada a las Fundaciones Culturales Privadas, para lo cual acompaña los documentos siguientes:

Primero.—Copia certificada del acuerdo de la Junta directiva de la Sociedad de Ciencias Naturales «Aranzadi» de solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la equiparación de la Sociedad a las Fundaciones Culturales Privadas.

Segundo.—Copia certificada de las resoluciones de inscripción de la Sociedad en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y de la aprobación de sus Estatutos, y fotocopia de la inscripción de la Sociedad en el Registro de Fundaciones Culturales.

Tercero.—Copia certificada del Contrato de Arrendamiento, del domicilio de la Asociación.

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio en San Sebastián, con fecha 24 de junio último, informa en sentido favorable la petición formulada por la Asociación indicada;

Resultando que pasado a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, se pronuncia en 2 de los corrientes, manifestando que no existe inconveniente alguno en que la mencionada Asociación se equipare a las Fundaciones Culturales Privadas;

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales y Entidades análogas aprobado por Decreto de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la Sociedad «Aranzadi», Sociedad divulgadora de Ciencias Naturales fue inscrita por Orden de 6 de noviembre de 1973, como de servicio en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas, quedando sometida a la Inspección del Departamento, siendo dicha autorización un reconocimiento de que dicha Asociación se encuentra en condiciones de que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.2 del Reglamento pueda en su momento declararla equiparada a las Fundaciones Culturales Privadas;

Considerando que de los documentos aportados se deduce, sin duda de ninguna clase, que la voluntad de la Junta directiva de ampararse a los beneficios que tienen las Fundaciones Culturales Privadas, acreditando su inscripción, Estatutos, bienes, cuentas, subvenciones, programa de actividades, presupuesto, ajustándose a lo establecido en los artículos 1.º y 24 del Reglamento y preceptos de general aplicación, sobre todo lo cual en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 105 de dicho Cuerpo legal, ha emitido informe favorable la Delegación Provin-

cial de Guipúzcoa, así como la Asesoría Jurídica del Departamento.

Esta Subsecretaría, a propuesta del Servicio de Fundaciones Culturales Privadas, ha resuelto:

Declarar a la Sociedad de Ciencias Naturales «Aranzadi», inscrita en el libro de Asociaciones del Gobierno Civil de Guipúzcoa y actualizada por Resolución de la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación de 18 de enero de 1968, equiparada a las Fundaciones Culturales Privadas, gozando de los beneficios que se conceden a las mismas y cumpliendo con las obligaciones inherentes a las de Servicio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1976.—El Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Secretario general del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas.

15925 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de los restos de la «Casa de Santa María», en Madrigalejos (Cáceres).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de los restos de la «Casa de Santa María», en Madrigalejos (Cáceres).

Segundo.—Conceder trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Madrigalejos que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 13 de mayo de 1976.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Identificación y Protección del Patrimonio Artístico y Arqueológico.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

15926 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, a instancia de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», con domicilio en La Felguera (Oviedo), avenida de Italia, número 50, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, que se situará en el lugar del Sotón, situado en zona rural de El Entrego, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Asturias).

Constará de un parque de intemperie a 132 KV., al que llegará la línea alimentadora a dicha tensión «Lada-Sotón», y de una posición de transformación para su enlace con un transformador a instalar de 30 MVA., de potencia, relación de transformación 132/27 KV., quedando prevista para en el futuro, instalar otra unidad transformadora de las mismas características.

Completará la instalación los preceptivos elementos de protección, medida y maniobra.

Su finalidad será la de atender la creciente demanda de energía eléctrica existente en la zona de su influencia.

Lo que digo a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Oviedo.

15927 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, entre la central nuclear de Ascó (Tarragona) y la E. R. de Sentmenat (Barcelona), situada esta última en el llamado Punto Norte del área metropolitana de Barcelona, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Vistos los escritos de oposición a lo solicitado presentados en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona por don José María Vilaclara Mir, propietario de una finca afectada por la instalación en la provincia de Barcelona, alegando que es incompetente la citada Delegación Provincial para resolver el expediente y, además, que la instalación de la línea le impedirá el aprovechamiento de unos depósitos de gravas.

En la Delegación Provincial de este Ministerio de Barcelona, se presentaron los siguientes escritos de reclamaciones:

Por los respectivos presidentes de las Sociedades de Cazadores «El Jabalí», de Caldas de Montbuy y de Sentmenat, don Florencio Sampere Villegas y don José Sabé Batllé alegando que la construcción de la línea rompería el equilibrio biocológico de la zona y además que pueden producirse incendios forestales por la ruptura de sus elementos constructivos, continuando refiriéndose a perjuicios posibles e indemnizaciones.

También se han presentado escritos por cinco propietarios de fincas afectadas por la instalación de la línea, don Francisco Torrén Guillemont, doña Ramona Sarroca Andrés, don Ramiro Comalrena de Sobregreu Jubert, don Alfonso Vallhonrat Catá y don Francisco Escardivol Sánchez, todas las fincas situadas en la provincia de Barcelona, siendo análogos los contenidos de sus respectivos escritos, basados en solicitar modificación de trazado por ocasionar perjuicios a sus fincas que, además, por estar algunas en zona de caza, debería, en principio, ponerse en conocimiento del Ministerio de Agricultura, ICONA y Consejo Provincial de Caza, siguen alegando circunstancias sobre indemnizaciones y condiciones técnicas para su establecimiento, relacionadas con sus puntos de origen y final de la línea.

Dado traslado de las reclamaciones a la Empresa, las rebate manifestando que, con respecto a las sociedades de cazadores, que las mismas no identifican las fincas o terrenos sobre los que legalmente tienen establecido su derecho de aprovechamiento cinegético, ni su legitimación para ser consideradas partes interesadas, así como que no existe el peligro que ellos temen y aun cuando se produjese una ruptura, tampoco tiene que ser motivo de accidente. Con respecto a lo expuesto por los propietarios particulares, estima que no es competencia el considerarlo en esta fase del expediente.

Considerando que los contenidos de todos los escritos de reclamaciones habidos, no se refieren a esta fase de tramitación del expediente, sino a otra posterior del mismo, caso de que llegue el momento en que exista desacuerdo entre las partes interesadas para la imposición de la servidumbre, imprescindible para la construcción de la citada línea, y que esta autorización es independiente de las que corresponden tanto a la central nuclear de Ascó, como a la E. R. de Sentmenat.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, de tensión, doble circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero tipo «Cardinal» duplex de 546,1 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, torres metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores. Su longitud total será de 150,756 kilómetros, de los cuales, 54 kilómetros afectan a la provincia de Tarragona, en la cual se inicia la línea en la central nuclear de Ascó; 25,725 kilómetros a la provincia de Lérida, y los restantes a la de Barcelona, provincia en la cual finaliza la línea entrando en la E. R. de Sentmenat (punto Norte). Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico, se instalarán dos cables

a tierra de «Alumoweld» de 58,56 milímetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta línea será la de evacuar la mayor parte de la producción de la central nuclear de Ascó (Tarragona), hacia los centros de consumo de Barcelona y su área metropolitana.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1976.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Tarragona, Lérida y Barcelona.

15928 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, 45, 5.º, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-23.474/75.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Línea 25 KV, Martorell-Esparraguera.

Final de la misma: Nueva E. T. número 7.262, «Texa Prest».

Término municipal a que afecta: Esparraguera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 67 metros.

Conductor: Aluminio-acero, 45,25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálico.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA.; 25/0,380-0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 10 de mayo de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.375-D.

15929 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. S. Asensio número 4, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Estación transformadora

Emplazamiento: Don Benito.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 6.300 KVA.

Relación de transformación: 46/13,2 KV.

Finalidad de la instalación: Cambio del transformador número 2 de la E. T. D. de Don Benito, de 3.000 KVA., por otro de 6.300 KVA.

Presupuesto: 1.212.370 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177-8.840.